

18

Temas selectos de  
Derecho Electoral

# **Cuotas de género** en **México.**

Candidaturas y resultados  
electorales para diputados  
federales 2009

**Francisco Javier Aparicio Castillo**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



Temas selectos de  
Derecho Electoral

**18**

**Cuotas de género  
en México.**  
Candidaturas  
y resultados electorales  
para diputados federales  
2009

Francisco Javier APARICIO CASTILLO

328.32  
A754c

Aparicio Castillo, Francisco Javier.

Cuotas de género en México : candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009 / Francisco Javier Aparicio Castillo. -- México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011.

54 pp.-- (Serie Temas selectos de derecho electoral; 18)

ISBN 978-607-708-025-1

1. Cámara de diputados – integración – México. 2. Sistema electoral – México. 3. Equidad de género – Cámara de diputados – México. 4. Elecciones – Cámara de diputados – 2009 – México. I. Aparicio Castillo, Francisco Javier. II. Serie.

#### **SERIE TEMAS SELECTOS DE DERECHO ELECTORAL**

DR. 2011 © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero núm. 5000, Colonia CTM Culhuacán,  
Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480,  
Tels. 5728-2300 y 5728-2400.

Coordinador de la serie: Dr. Enrique Ochoa Reza,  
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral.  
Edición: Coordinación de Comunicación Social.

Las opiniones expresadas en el presente número son responsabilidad exclusiva del autor.

ISBN 978-607-708-025-1

Impreso en México

# DIRECTORIO

## Sala Superior

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa  
Presidenta

Magistrado Constancio Carrasco Daza

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado José Alejandro Luna Ramos

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar

Magistrado Pedro Esteban Penagos López

## Comité Académico y Editorial

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar

Dra. Karina Mariela Ansolabehere Sesti

Dr. Álvaro Arreola Ayala

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Dr. Rafael Estrada Michel

Dr. Ruperto Patiño Manffer

## Secretarios Técnicos

Dr. Enrique Ochoa Reza

Lic. Octavio Mayén Mena



## PRESENTACIÓN

La representación de la mujer en el ámbito político ha sido un esfuerzo constante para superar costumbres, tendencias y resistencias; y busca abrir la posibilidad de su participación más allá de los espacios públicos tradicionalmente reservados.

Algunos avances se evidencian en múltiples áreas de la vida pública como las fuerzas armadas, ingeniería y, por lo que aquí interesa, en la vida política del país, sus entidades federativas y municipios.

En este concreto ámbito, las mujeres han enfrentado la resistencia cultural que tiene su repercusión en el Derecho. Para revertir esta tendencia, algunas normas jurídico-electoral han ido previendo mayores espacios para la participación de la mujer y garantizado un porcentaje determinado de cuotas que asegure, en principio, la participación activa y directa de la mujer en los cargos de elección popular.

A pesar de los avances en el diseño jurídico, se mantiene la tendencia para obstaculizar el acceso de la mujer a dichas cuotas, lo que ha derivado en mecanismos para la postulación de candidatas en distritos que se consideran perdidos para el partido o, en su caso, en presiones para dimitir del cargo y abrir el acceso a suplentes varones.

El trabajo que ofrece Francisco Javier Aparicio Castillo está centrado en exponer con claridad la forma en que, en las elecciones de 2009, los partidos políticos cumplieron con las determinaciones sobre cuotas de género en la selección de candidatos a diputados federales, por los dos principios. Posteriormente, detalla las características

de las demarcaciones uninominales en las que los partidos postulan candidatas. Finalmente, analiza la brecha que se dio en el ámbito de las candidaturas y la que ocurrió una vez realizadas las elecciones.

Este trabajo, realizado desde la perspectiva de género, aporta resultados interesantes que demuestran la tendencia real sobre el cumplimiento de las cuotas de género, tanto en candidaturas como en los resultados de las elecciones.

Sin duda, los datos aportados son indiscutibles, pero también las reflexiones incrementan el debate acerca de este relevante tema para el desarrollo democrático de México.

*Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación*

## CUOTAS DE GÉNERO EN MÉXICO. CANDIDATURAS Y RESULTADOS ELECTORALES PARA DIPUTADOS FEDERALES 2009

*Francisco Javier  
Aparicio Castillo*

*Profesor-Investigador de la División  
de Estudios Políticos del Centro de  
Investigación y Docencia Económicas.*

SUMARIO: I. Introducción; II. El papel de las cuotas de género en los sistemas electorales; III. Normatividad y representación de género en el sistema electoral mexicano; IV. Distribución de género en las candidaturas a la Cámara de Diputados 2009; V. Distribución de género de los resultados electorales 2009; VI. Género y competitividad electoral; VII. Conclusiones, VIII. Fuentes consultadas.

### I. INTRODUCCIÓN

Este artículo examina, desde una perspectiva de género, el proceso electoral federal en México en el año 2009. En concreto, se analiza el impacto de las cuotas de género en tres aspectos clave del proceso electoral: primero, la distribución de género en las candidaturas a diputado federal, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional; segundo, la relación entre el género de las candidaturas y la competitividad electoral de los distritos de mayoría relativa en que son postuladas las candidatas de los principales partidos políticos; y tercero, el efecto de las cuotas en

el resultado electoral propiamente dicho y la composición de las bancadas de cada partido político nacional.<sup>1</sup>

La primera sección provee una breve discusión sobre la relevancia y deseabilidad de las cuotas de género. La segunda describe el sistema electoral mexicano en perspectiva comparada y la evolución de la normatividad en cuanto a cuotas de género. La tercera estudia la distribución de género en las candidaturas a diputado federal 2009 bajo los principios de mayoría relativa (MR) y de representación proporcional (RP), en general y para cada partido político o coalición con representación en el Congreso. En la cuarta se analiza la distribución de género de los resultados electorales, por ambos principios, misma que se contrasta con la distribución de candidaturas analizadas previamente. La quinta discute la relación entre el género de las candidaturas, los resultados electorales y la competitividad electoral de cada Distrito. En concreto, se compara la proporción de candidatas y victorias electorales del Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido de la Revolución Democrática (PRD) en tres diferentes tipos de distritos de mayoría relativa (bastiones, reñidos y perdedores). Por último, se estima el efecto del género de los candidatos en los resultados electorales mediante una serie de modelos de regresión lineal múltiple.

Las principales conclusiones del artículo son las siguientes. Los resultados del proceso electoral federal de 2009 indican que el efecto de la reforma a las cuotas de género —mismas que se elevaron de 30 a 40% en la reforma electoral de 2007—, fue acotado y mixto. Por un lado, el incremento de la cuota de género produjo un aumento de casi cuatro puntos porcentuales en la proporción de candidatas a diputado federal (de 35% en 2006 a 38.9% en 2009).

---

<sup>1</sup> Una discusión más amplia de los resultados de este artículo se encuentra en Aparicio y Langston 2009.

Este aumento provino, sobre todo, de las candidaturas de representación proporcional o plurinominales, mismas que pasaron de 42.6% en 2006 a 48.6% en 2009, mientras que las candidaturas de mayoría relativa sólo aumentaron marginalmente al pasar de 30% a 31.3% entre 2006 y 2009.

Por otro lado, al comparar la presencia de mujeres en la LXI legislatura con la inmediata anterior, se observa un efecto más bien modesto: el Congreso pasó de tener 137 a 141 diputadas, es decir, un aumento de 27.4% a 28.2%, mismo que se desvaneció tras la solicitud de licencia de algunas diputadas plurinominales al inicio del primer periodo legislativo. Las mujeres continúan enfrentando obstáculos tanto para ganar candidaturas en distritos uninominales, como para triunfar en las elecciones federales, tal y como sugiere la baja proporción de diputadas en escaños de mayoría relativa de la LXI legislatura: 53 de 300 (17.7%).

Un contraste por demás relevante es que el partido que consiguió mayor número absoluto de triunfos para candidatas —el PRI y su coalición con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), con 52 escaños por ambos principios—, fue precisamente el que postuló menor número de mujeres de entre las tres principales fuerzas políticas: 155 candidatas frente a 201 del PAN y 192 del PRD. Esta asimetría entre postulaciones femeninas y resultados electorales se debe, en gran medida, a que la mayoría de las candidatas uninominales en distritos sujetos a la cuota de género son nominadas en distritos que pueden considerarse como electoralmente débiles: en la elección federal de 2009, 176 de las 249 candidatas de mayoría relativa del PRI, PAN y PRD fueron postuladas en distritos perdedores.

## II. EL PAPEL DE LAS CUOTAS DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS ELECTORALES

La participación y representación de las mujeres en los distintos ámbitos del sistema político, ya sea en cargos de elección popular o en los diferentes niveles de la administración pública, ha cobrado cada vez una mayor relevancia tanto en las democracias más consolidadas como en los regímenes que se encuentran en proceso de transición o consolidación democrática. Las cuotas de género son un mecanismo que busca fortalecer la equidad de representación y que, bajo diversas modalidades, se ha observado de manera cada vez más frecuente en distintos países. A muy grandes rasgos, los sistemas de cuotas comúnmente observados pueden clasificarse en tres tipos:

- a) Aquellas que afectan a los aspirantes o la lista de precandidatos de cierto partido político, tales como las que pueden encontrarse en los estatutos internos de los partidos.
- b) Las que afectan la lista definitiva de candidatos, mismas que por lo general se encuentran en los códigos electorales y que son aplicables a todos los partidos políticos por igual.
- c) Las que predeterminan o reservan cierto número de cargos de elección popular para que sólo puedan aspirar a ellos candidatos de un mismo género o grupo social particular.

En los últimos años, los partidos políticos en más de 58 países cuentan con algún tipo de cuota en sus estatutos internos (IDEA 2008). Por otro lado, entre 1990 y 2003, 21 países introdujeron cuotas de género que requieren un porcentaje mínimo de mujeres

dentro de las candidaturas legislativas, mismas que pueden ir desde 20% hasta 50% de las nominaciones (Baldez 2004).

El efecto de las cuotas de género en la composición final de las asambleas o legislaturas depende de varios factores. En primer lugar, de las características del sistema electoral y del diseño constitucional tales como la regla electoral —que puede ser de mayoría relativa, de representación proporcional, o bien, sistemas mixtos—, así como del tamaño y magnitud de los distritos. En segundo lugar, del tipo de fragmentación política o de competitividad electoral. Por último, y como es de esperarse, de la particularidad o especificidad misma de la regulación de las cuotas de género; por ejemplo, el porcentaje estipulado, si considera el orden al interior de las listas plurinominales o no, si se permite usar candidaturas suplentes para cumplir con la cuota, si existen excepciones importantes, o bien, si existen sanciones vinculantes o exigibles por la autoridad electoral o los tribunales.

En general, se puede esperar que las cuotas de género tengan un mayor impacto en los sistemas de representación proporcional que en los sistemas mayoritarios, toda vez que en aquellos los partidos pueden controlar la lista de candidatos para cumplir con las cuotas, sobre todo si la lista es cerrada (Jones y Navia 1999). Por otro lado, cuando la magnitud de Distrito es mayor, es decir, cuando se elige más de un representante por Distrito, es relativamente más fácil que las mujeres consigan candidaturas y triunfos electorales (Matland y Studlar 1998). Por otro lado, en contextos de elevada competitividad electoral, o cuando existen dos o más fuerzas políticas efectivas, las cuotas de género puedan ayudar a movilizar y persuadir el voto de las mujeres, el cual puede resultar determinante para que las candidatas consigan una victoria (Stevenson 1999). Considerando estos factores, Htun y Jones (2002) encuentran que la introducción de cuotas de género producen, en promedio, aumento de 8% en el número de mujeres que consiguen un escaño.

Un elemento adicional a considerar es la presencia de elecciones primarias, ya sea abiertas o cerradas, las cuales también son un fenómeno creciente en las democracias de América Latina. Las elecciones primarias descentralizan el proceso de selección de candidatos y limitan la influencia de los líderes y cúpulas partidistas en las nominaciones (Langston 2001, 2006). Si bien las elecciones primarias pueden democratizar la selección de candidatos, este efecto puede ir en sentido contrario al efecto de las cuotas de género si, por ejemplo, los candidatos masculinos cuentan con más recursos de campaña, o bien con un mayor reconocimiento por parte del electorado (Baldez 2007). Es por ello que existe una tensión natural entre quienes buscan una mayor equidad de género en las candidaturas y quienes buscan una mayor democratización interna de los partidos.

Dejando de lado el impacto de las cuotas de género en la proporción de candidaturas para hombres y mujeres, también es común observar que la proporción de triunfos electorales para mujeres resulta ser menor que la de candidatas. La brecha entre candidaturas y resultados puede atribuirse, por un lado, a un sesgo de género por parte del electorado. debido al cual las candidatas reciban un menor apoyo en las urnas frente a candidatos varones con características relativamente similares (Lawless y Fox 2005). Por otro lado, también se ha documentado que, aún consiguiendo una candidatura, las mujeres enfrentan barreras adicionales tanto al interior de sus partidos como a lo largo de sus campañas, tales como recursos financieros limitados o disponer de una red de alianzas y apoyos políticos relativamente menos densa que las de los hombres (Norris y Lovenduski 1993). En este artículo se analizarán ambos aspectos de la representación política: el acceso tanto a candidaturas como a escaños. Una restricción muy importante, y que se documentará más adelante en este artículo, consiste en que muchas candidatas son postuladas en distritos donde sus partidos son relativamente débiles.

Si bien las cuotas de género son una forma eficaz de incrementar la presencia femenina en cargos de representación popular, no están libres de controversia desde un punto de vista estrictamente normativo (Dahlerup 2006). Los argumentos en contra pueden sintetizarse como sigue. En principio, puede afirmarse que las cuotas violan el principio democrático según el cual los votantes son quienes deben decidir, en última instancia y de manera irrestricta, quién debe conseguir una candidatura o bien un cargo de elección popular. En segundo lugar, llevando el argumento al límite, las cuotas pueden violar el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, al limitar las posibilidades de unos y otras para buscar un puesto de elección popular a costa de otros potenciales candidatos o candidatas: el dilema radica en cómo decidir, por ejemplo, qué distritos deben estar sujetos a una cuota y cuáles no. En tercer lugar, la introducción de cuotas asume que el género es una categoría más importante que otras cualidades de los potenciales candidatos o candidatas, como la capacidad o experiencia. Del mismo modo, las cuotas implican que la representación de las mujeres, como grupo, merezca una mayor atención que otros grupos sociales tales como minorías étnicas, religiosas u otros grupos sociales marginados (Htun 2004). Finalmente, algunos de los argumentos a favor de las cuotas parten de un supuesto clave que, sin embargo, no se ha estudiado con suficiente atención: que las diputadas, o bien representan mejor, o bien legislan de manera distinta diversos asuntos de interés público.

Por otro lado, los argumentos a favor de las cuotas de género pueden resumirse como sigue (IDEA 2008). El primero consiste en una noción descriptiva de representación: dado que las mujeres constituyen la mitad de la población, es natural y justo que tengan derecho a una proporción similar de representantes.

En segundo lugar, los sistemas electorales imponen distintas restricciones a los aspirantes a cargos de representación popular,

tales como los límites geográficos —por ejemplo, la definición de distritos o circunscripciones a menudo es diferente entre una cámara y otra—, o bien de otra índole, como son los límites a la reelección o a las candidaturas independientes. En general, se puede argumentar que son los partidos políticos, y no los votantes, quienes controlan de manera más inmediata el acceso a las candidaturas. En este sentido, las cuotas de género no son muy distintas a otras restricciones comúnmente aceptadas en el diseño constitucional de las democracias.

En tercer lugar, se puede argumentar que las cuotas de género no implican discriminar contra los hombres, sino que son una medida compensatoria, o incluso transitoria, dadas las diversas barreras a la entrada y la discriminación que históricamente han enfrentado las mujeres. En cuanto a las nociones de representación sustantiva, el argumento a favor de las cuotas es que, en la medida en que los intereses de hombres y mujeres no siempre coinciden, los hombres no pueden representar de manera sustantiva los intereses de las mujeres.

Por último, en el centro de la discusión normativa en torno a las cuotas de género, se puede distinguir un cambio de énfasis de la llamada “igualdad de oportunidades” hacia la “igualdad de resultados” y otras formas de representación sustantiva. De acuerdo con el argumento de igualdad de oportunidades, por ejemplo, bastaría con dotar del sufragio a las mujeres para conseguir de manera casi automática una representación más equitativa, pues era de esperarse que las mujeres preferirían votar por candidatas de su mismo sexo. En contraste, siguiendo las nociones de igualdad de resultados, las cuotas de género son una forma de contrarrestar las dificultades que enfrentan las mujeres para alcanzar cargos de elección popular (Dahlerup 2006).

### III. NORMATIVIDAD Y REPRESENTACIÓN DE GÉNERO EN EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

La integración del Poder Legislativo federal en México se determina bajo un sistema electoral mixto. La Cámara de Diputados cuenta con 500 escaños, 300 de los cuales provienen de distritos uninominales o de mayoría relativa, y 200 asientos más provenientes de 5 circunscripciones plurinominales, o de representación proporcional, mismos que se eligen mediante listas cerradas de 40 candidatos cada una. Las curules plurinominales se asignan en proporción al resultado agregado de los distritos uninominales que integran cada una de las cinco circunscripciones. El umbral de entrada para que un partido político consiga el registro o mantenga su representación en el Congreso es 2% de votos.

Las cuotas de género han evolucionado de manera gradual en el régimen electoral mexicano. La primera legislación en materia de género en el Poder Legislativo del país data de 1993; consistía en la siguiente recomendación en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe): los “partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular” (véase anexo 1).

En 1996, se adiciona y modifica el Cofipe para indicar: “los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género” (véase anexo 1). La principal debilidad de esta normativa era que no distinguía entre candidaturas titulares o suplentes, ni entre el orden o jerarquía de la ubicación de candidatos dentro de las listas plurinominales. De manera que los partidos podían satisfacer fácilmente la cuota de género mediante las candidaturas uninominales suplentes, o bien echando mano de los últimos escaños de las listas plurinominales.

En 2002 las cuotas de género cambiaron de manera importante al establecer por primera vez una cuota máxima de 70% para “candidatos propietarios de un mismo género” (Cofipe 2002, artículo 175-A). Segundo, se establecieron restricciones en el orden de la lista de candidatos plurinominales, de modo que las mujeres aparecieran por lo menos en una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de cada lista. En tercer lugar, se fijaron sanciones ante el incumplimiento de cualquier partido político. Sin embargo, la reforma de 2002 también estableció lo que algunos autores consideran una importante válvula de escape: exceptuar de las cuotas a las “candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo”, esto sin proveer una definición o procedimiento claro para determinar en qué consistía dicha elección (Baldez 2004).

Por último, en la más reciente reforma electoral, aprobada en 2007, se incrementó la cuota mínima de 30 hasta “al menos el **cuarenta** por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad” (Cofipe 2008, artículo 219). Asimismo, las listas plurinominales ahora deberán incluir al menos dos mujeres en cada segmento de cinco candidatos (Cofipe 2008, artículo 220). Por otro lado, se mantiene la posibilidad de excepción toda vez que quedan libres de la cuota de género “las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido” (Cofipe 2008, artículo 219). Esta ambivalencia en la definición de cuotas de género demuestra que los partidos del sistema político mexicano han sido muy cuidadosos en dejar “vacíos clave” en la legislación para proteger sus propios intereses. Por ejemplo, cabe la posibilidad de que las cuotas de género, en su forma actual, existan para proteger los intereses de grupos particulares al interior de los partidos, tales como sus líderes, en lugar de representar los intereses de militantes o simpatizantes.

Para poner en perspectiva comparada el caso mexicano, vale la pena recordar que la representación de las mujeres en los congresos de América Latina ha mostrado un avance considerable en las últimas décadas. La siguiente tabla resume el porcentaje de legisladoras en 18 países latinoamericanos entre 1990 y 2008. En 1990 sólo había 8.2% de legisladoras, en promedio, mientras que para 2008 el porcentaje se incrementó hasta 19.8. Este avance, sin embargo, no ha sido similar ni constante en todos los países de la región. Basta contrastar el porcentaje máximo de 39.8 en Argentina, frente al 9.4 observado en Brasil.

### Evolución de la presencia femenina en los congresos de América Latina, 1990 - 2008

<b>País</b>	<b>1990</b>	<b>1992</b>	<b>1994</b>	<b>1996</b>	<b>1998</b>	<b>2000</b>	<b>2002</b>	<b>2004</b>	<b>2006</b>	<b>2008</b>	<b>Promedio</b>
Argentina	8.7	4.2	20.4	20.4	22.7	21.3	31.3	33.6	36.8	<b>39.8</b>	<b>23.6</b>
Bolivia	7.6	8.9	6.4	6.4	10.2	10.2	17.8	17.8	14.6	14.6	11.2
Brasil	4.7	4.8	4.8	6.7	6.7	5.8	5.8	9.1	9.1	<b>9.4</b>	<b>6.8</b>
Chile	5.1	5.1	6.3	6.3	9.5	9.5	10.8	10.8	12.7	12.7	8.7
Colombia	5.7	7.8	9.8	9.8	12.2	12.2	17.3	12.7	10.9	10.9	10.9
Costa Rica	12.3	12.3	15.8	15.8	19.3	19.3	35.0	35.1	38.6	36.8	23.3
Ecuador	5.2	9.7	6.1	13.2	17.4	14.6	16.0	16.0	16.0	25.0	13.8
El Salvador	8.2	8.2	10.7	10.7	16.7	9.5	9.5	10.7	16.7	16.7	11.9
Guatemala	7.0	7.0	7.0	11.5	11.5	7.1	7.1	8.9	8.9	12.0	8.9
Honduras	9.3	9.3	7.8	7.8	9.4	9.4	5.5	5.5	23.4	23.4	10.4
<b>México</b>	<b>12.4</b>	<b>8.3</b>	<b>8.3</b>	<b>13.7</b>	<b>16.9</b>	<b>16.9</b>	<b>15.9</b>	<b>22.1</b>	<b>25.0</b>	<b>22.1</b>	<b>15.7</b>
Nicaragua	18.5	18.5	18.5	10.8	10.8	9.7	20.7	20.7	20.7	18.5	16.5
Panamá	7.0	7.5	8.4	8.4	9.7	9.9	9.9	16.7	16.7	16.7	10.9
Paraguay	4.6	4.6	5.6	5.6	5.6	8.0	8.0	9.6	9.6	N/D	7.1
Perú	6.0	8.8	8.8	10.8	10.8	20.8	18.3	18.3	29.2	29.2	15.5
República Dominicana	9.3	9.3	10.0	10.0	14.5	14.5	15.4	15.4	17.1	17.1	13.2
Uruguay	6.2	6.2	6.2	6.9	6.9	11.5	11.5	10.8	10.8	12.3	9.1
Venezuela	9.2	9.2	6.3	6.3	11.6	9.7	9.7	9.7	18.0	18.6	10.7
<b>Promedio</b>	<b>8.2</b>	<b>8.3</b>	<b>9.3</b>	<b>10.1</b>	<b>12.4</b>	<b>12.2</b>	<b>14.7</b>	<b>15.7</b>	<b>18.6</b>	<b>19.8</b>	
<b>Desv. Estándar</b>	<b>3.5</b>	<b>3.3</b>	<b>4.5</b>	<b>3.9</b>	<b>4.6</b>	<b>4.7</b>	<b>8.1</b>	<b>8.1</b>	<b>9.0</b>	<b>8.8</b>	

\* Los valores en la tabla representan el porcentaje promedio de mujeres en ambas cámaras. N/D No disponible.

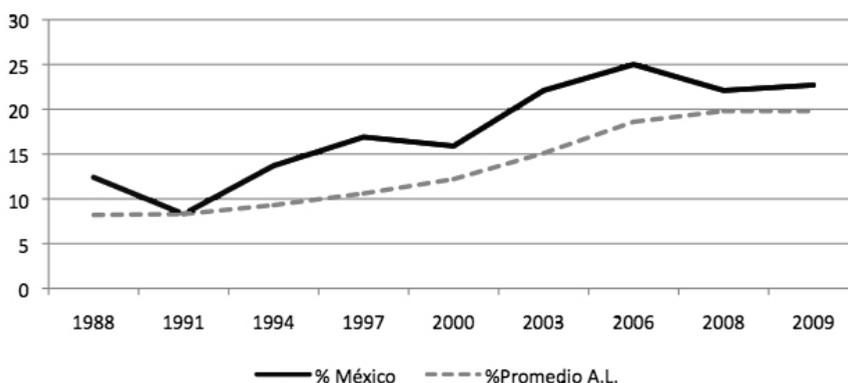
Fuente: Ríos Tobar, 2008.

En algunos países la tasa de crecimiento de la representación legislativa femenina ha sido más pronunciada, como en Argentina, que pasó de 8.7% a 39.8% en este periodo. En otros casos ha sido más bien modesto, como en Brasil que pasó de 4.7% en 1990 a tan

solo 9.4% en 2008. Bajo esta perspectiva, México ha estado ligeramente arriba de la media latinoamericana al pasar de 12.4% en 1990 a 22.1% en 2008.<sup>2</sup>

La siguiente figura ilustra la evolución de la representación femenina en México frente a la del promedio de América Latina. Desde 1991, cuando México estaba a la par con el promedio latinoamericano, el porcentaje de legisladoras mexicanas ha estado por arriba de la media de la región. Como puede observarse, en México existe una tendencia creciente aun antes de la reforma de 2002 que hizo vinculantes las cuotas de género. De hecho, en la última elección federal sin cuotas explícitas para los candidatos propietarios de mayoría relativa, la del año 2000, el porcentaje de legisladoras fue 15.9. Tras la reforma de 2002, observamos un aumento de 6.2 puntos para llegar hasta 22.1% —lo que ha sido hasta ahora el mayor incremento en representación femenina entre dos elecciones federales consecutivas—.

**Porcentaje de mujeres en el Congreso  
en México vs. América Latina, 1988-2009**



Fuente: Elaboración propia con base en Ríos Tobar, 2008.

<sup>2</sup> Esta cifra considera el promedio de legisladoras tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Como ya se dijo antes, contar con un umbral mínimo de candidaturas para mujeres no siempre garantiza un número similar de asientos, puesto que las candidatas pueden perder la elección. Esto tiene como consecuencia que, aun si cada partido nominara una misma proporción de candidatas, la representación femenina observada en las cámaras puede diferir entre un partido político y otro. En 2006, cuando la cuota de género sólo era 30%, se observó que 35% de las candidaturas a diputados federales en México fueron para mujeres. Sin embargo, tras la elección, sólo 27.4% de ellas consiguieron un escaño en la cámara baja.

Por lo general, la presencia de mujeres es más alta en la Cámara de Diputados que en la de senadores. En la LXI legislatura, elegida en 2009, las mujeres obtuvieron 28.2% de las curules (141 de 500), mientras que las senadoras sólo representan 17.2% (22 de 128 curules). La siguiente tabla contrasta la composición de género de la LX Legislatura (2006-2009) con la de la LXI Legislatura (2009-2012). En primer lugar, destaca que a pesar de que la cuota de género pasó de 30 a 40% entre ambas legislaturas, el porcentaje de diputadas se incrementó en menos de un punto porcentual, al pasar de 27.4% a 28.2%.<sup>3</sup>

En segundo lugar, las diferencias entre las bancadas de cada partido también son importantes. El PAN, que era la primera fuerza en 2006, pasó de 73 a 47 diputadas (32.9% de su bancada). El PRI, que sólo contaba con 19 diputadas en 2006, a partir de 2009 cuenta con 48 (25.1% de su bancada). Por otro lado, el PRD ahora cuenta con 24 diputadas (33.8% de su bancada), mientras que en 2006 eran 27. Por último, las bancadas de los partidos más pequeños, como Partido del Trabajo (PT) y Nueva Alianza (PANAL), cuentan con mayor porcentaje de diputadas, sin embargo, dado el número reducido de

---

<sup>3</sup> Estos porcentajes se refieren a la composición inicial del Congreso, la cual puede cambiar a lo largo de la legislatura.

curules que ganan, su impacto en el porcentaje total de mujeres en la Cámara es menor.

### Presencia de mujeres en la Cámara de Diputados, 2006 vs. 2009

Grupo parlamentario	2006	%*	2009	%	Dif.	Dif. %
PAN	73	35.4	47	32.9	-26	-2.5
PRI	19	17.9	48	25.1	29	7.2
PRD	27	21.4	24	33.8	-3	12.4
CONV	3	16.7	3	50.0	0	33.3
PVEM	6	35.3	8	44.4	2	9.1
PT	2	18.2	4	40.0	2	21.8
PANAL	5	55.6	3	37.5	-2	-18.1
PSD	2	40	-	0.0	-2	-40.0
PRI-PVEM	0	0	4	8.0	4	8.0
<b>TOTAL</b>	<b>137</b>	<b>27.4%</b>	<b>141</b>	<b>28.2%</b>	<b>4</b>	<b>0.80%</b>

\* Los porcentajes de cada partido son respecto al tamaño de cada bancada.

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados electorales del IFE.

Para evaluar la elección federal que renovó la Cámara de Diputados en 2009 desde una perspectiva de género, se recabaron los siguientes datos: primero, las listas de candidatos a diputados federales de mayoría relativa y listas plurinominales de cada uno de los partidos políticos o coaliciones registrados para las elecciones 2009. En segundo lugar, se recopilaron los resultados electorales, por Distrito y Circunscripción, para cada una de las principales fuerzas políticas (PAN, PRI y PRD).

Como se sugirió antes, contar con un umbral mínimo de candidaturas no siempre garantiza igual número de asientos en la legislatura, toda vez que las candidatas pueden perder la elección. El triunfo o derrota de una candidata depende de varios factores, tales como el rival o partido al que enfrentan, la fuerza del partido que las postula, así como la experiencia política previa que tiene cada uno de los candidatos, todo lo cual a su vez afecta las preferencias de los votantes. Como algunos de estos factores son observables, es posible someter a prueba empírica una serie de hipótesis, las cuales se elaboran enseguida.

Un primer paso es analizar la distribución de género en las candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional, y contrastarla con la distribución de género del resultado electoral, es decir, la proporción de ganadores y ganadoras. La cuota de género establece la siguiente condición para la totalidad de candidaturas registradas por cada partido político:

$$40\% \leq \frac{\text{candidatas MR s.a cuota} + \text{candidatas RP}}{\text{total candidatas MR s.a cuota} + \text{total candidatas RP}} \leq 60\%$$

Un primer paso consiste en evaluar si cada partido dio cumplimiento con la cuota de género correspondiente en cada tipo de principio de elección, MR o RP. Un segundo paso es evaluar la forma en que se dio cumplimiento a la cuota. Si analizamos con cuidado la expresión matemática de la cuota de género, veremos que existen varias formas de cumplir con ella aun nominando a pocas candidatas, ya sea modificando los términos del numerador, del denominador o ambos. Algunos ejemplos:

1. Nominar al menos 40% de candidatas por cada principio de representación (MR y RP).
2. Nominar menos de 40% de candidatas MR pero compensarlo con más de 40% de candidatas RP hasta cumplir la cuota.
3. En un caso extremo podrían nominarse 120 de 200 candidatas RP (60%) y sólo 80 de 300 candidatas MR (26.7%), lo que resulta en 200 de 500 candidaturas para mujeres (40%).
4. Realizar “elecciones democráticas” en un elevado número de distritos MR, de modo que pocos distritos uninominales queden sujetos a la cuota.
5. En un caso extremo, si se realizaran elecciones democráticas en los 300 distritos uninominales, bastaría con

incluir a 80 candidatas en las listas RP para cumplir la cuota del Cofipe.

Por otro lado, vale la pena recordar que no todos los distritos uninominales tienen la misma competitividad electoral. El historial electoral entre 1997 y 2006 de cada Distrito nos permite hacer una tipología de la competencia política en cada uno. Así, para cada uno de los tres partidos políticos principales, distinguiremos entre distritos **bastiones** (en los que el partido *i* ha tenido márgenes de victoria superiores a 5%); distritos **reñidos** (en los que el partido *i* ha tenido márgenes de victoria o derrota dentro del umbral de  $\pm 5\%$ ) y distritos **perdedores** (en los que el partido *i* ha sido derrotado frecuentemente por márgenes mayores a 5%).

La lista de candidatos y los resultados electorales de la elección federal de 2006, nos permiten distinguir en qué tipo de distritos han logrado mejores resultados las candidatas de cada uno de los partidos, y bajo qué condiciones electorales. Usando el historial electoral para caracterizar la fuerza partidista en cada Distrito, se estudiará si la distribución de candidatos y candidatas es neutral respecto al tipo de Distrito. Si la asignación de candidatas de mayoría relativa es independiente (o neutral) del tipo de Distrito, deberíamos observar una proporción similar de candidatos y candidatas en distritos ganadores y perdedores. Pero si las candidatas son asignadas de manera desproporcionada en distritos perdedores, sería un indicador de que el partido político está discriminando a sus candidatas.

En cuanto a las listas plurinominales, para las que la nueva ley establece que en cada segmento de 5 candidaturas debe haber al menos 2 de género distinto, se propone hacer el siguiente análisis. Esto puede lograrse con 2 mujeres y 3 hombres por segmento, o viceversa. Es claro que los primeros segmentos en cada una de las listas tienen mayor probabilidad que los últimos de alcanzar una curul de representación proporcional.

#### IV. DISTRIBUCIÓN DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2009<sup>4</sup>

Como ya se mencionó, el artículo 219 del Cofipe vigente estipula que las listas de candidatos de los partidos políticos deberán integrarse con **al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género**. Como se indica en la siguiente tabla, en la elección 2009 se registraron 1397 candidatas, equivalentes a 38.9% del total de candidatos registrados.

##### Candidaturas a diputados federales 2009 por ambos principios (MR y RP)

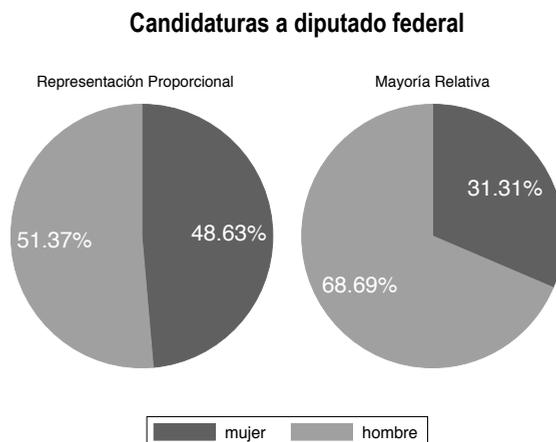
Partido o alianza	Hombres	Mujeres	Total
PAN	298	202	500
	<i>59.6</i>	<i>40.4</i>	<i>100%</i>
PRD	308	192	500
	<i>61.6</i>	<i>38.4</i>	<i>100</i>
PRI	288	149	437
	<i>65.9</i>	<i>34.1</i>	<i>100</i>
PVEM	253	184	437
	<i>57.89</i>	<i>42.11</i>	<i>100</i>
PANAL	294	197	491
	<i>59.88</i>	<i>40.12</i>	<i>100</i>
PSD	294	206	500
	<i>58.8</i>	<i>41.2</i>	<i>100</i>
CONV	85	82	167
	<i>50.9</i>	<i>49.1</i>	<i>100</i>
PT	107	93	200
	<i>53.5</i>	<i>46.5</i>	<i>100</i>
Primero México (PRI + PVEM)	57	6	63
	<i>90.48</i>	<i>9.52</i>	<i>100</i>
Salvemos a México (PT+Conv.)	214	86	300
	<i>71.33</i>	<i>28.67</i>	<i>100</i>
<b>Total</b>	<b>2,198</b>	<b>1,397</b>	<b>3,595</b>
	<i>61.14</i>	<i>38.86</i>	<i>100%</i>

Nota: Las cifras en cursiva denotan porcentajes.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

<sup>4</sup> Los cálculos presentados aquí consideran las listas de candidatos a diputados federales publicadas por el IFE al 13 de mayo de 2009. Es posible que algunas candidaturas hayan cambiado entre esta fecha y el 5 de julio de 2009, día de la jornada electoral.

Aunque las listas de candidatos para diputados federales de 2009 sí cumplieron con la cuota de género requerida por el nuevo Cofipe, el total de candidatas registradas no superó el 40%. ¿Por qué? En primer lugar, cabe destacar que la proporción de candidatas es mayor en las listas plurinominales que en los distritos de mayoría relativa. Como indica la siguiente gráfica, 31.3% de las candidaturas uninominales fueron para mujeres, mientras que esta proporción es 48.6% de las candidaturas plurinominales.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

El factor clave para entender la diferencia entre candidaturas uninominales y plurinominales es la excepción a la cuota de género en los distritos de mayoría relativa. Mientras que la cuota de género para los candidatos por principio de representación proporcional no admite excepciones, no es el caso para los candidatos por principio de mayoría relativa. En los 300 distritos MR, el Cofipe permite que la cuota de género no aplique para aquellas **candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, de acuerdo con los estatutos de cada partido.**

Por consiguiente, se espera que los partidos políticos respeten la cuota de género sólo en los distritos en los que no haya habido elecciones democráticas para seleccionar candidatos, de modo que el número de distritos sujetos a cuota puede variar entre un partido y otro. Y el Cofipe vigente proporciona a los partidos un margen más amplio para definir lo que constituye un proceso democrático. De este modo, en los distritos de mayoría relativa no sujetos a cuota, la proporción de candidatas es baja: únicamente 16.4% de las candidaturas fueron para mujeres. En cambio, en los distritos en los que sí se aplicó la cuota, se observan candidatas en 37.4% de los casos.

Como cada partido puede utilizar métodos de selección de candidatos diferentes para los distritos de mayoría (siempre y cuando estén incluidos en sus estatutos), hay una gran variación entre partidos, así que es necesario analizar el número total de distritos de mayoría relativa sujetos a cuota para cada partido político, es decir, donde no se implementaron elecciones democráticas.

Un aspecto notable de la tabla anterior es que PAN, PANAL, PSD, Convergencia y PT son partidos en los que alcanzaron 40% de candidaturas mujeres, aun cuando la ley sólo requería hacerlo en la suma de listas plurinominales y de distritos MR sujetos a cuota. Es decir, hubo un sobre cumplimiento de la cuota por parte de estos partidos. Por otro lado, el que partidos como el PRI o PRD registren menos de 40% de candidatas no viola el artículo 127 del Cofipe, gracias a que algunos distritos MR no estuvieron sujetos a cuota en el PRD y casi ningún Distrito fue sujeto a cuota en el PRI.

En la tabla siguiente se puede apreciar que el PAN y el PRD decidieron un gran número de candidaturas por designación directa (una forma de selección de candidatos no democrática), y por ende, estuvieron sujetos a observar la cuota de género. El PAN aplicó la cuota en 68% de los distritos de mayoría, designando más de 45% de candidatas. El PRD designó candidaturas en 84% de los distritos MR,

nominando un poco más de 31% de mujeres. Como ya se ha dicho, no es necesario nominar 40% de un solo género bajo cada principio de representación, sino en la suma de ambos principios. De los tres partidos mayoritarios, el PRI utilizó más procesos de elección democrática en 2009, que en este caso fueron convenciones de delegados, y no consultas directas a la base, y por ende sólo fueron sujetos a la cuota 7 de 237 distritos MR (3%); porcentaje parecido al de su coalición con el Partido Verde, en el que se realizaron elecciones democráticas en 2 de 63 distritos. Sin embargo, si consideramos que las nuevas reglas no definen qué constituye un proceso de elección democrática, es posible preguntarse si, en casos como el del PRI, se esté aprovechando la vaguedad de sus propios estatutos en cuanto al proceso de selección de candidatos para evitar la cuota de género en un gran número de distritos uninominales.

#### Elección en distritos de mayoría relativa sujetos a cuota

Partido o alianza	Candidatos			% Distritos sujetos a cuota
	Hombres	Mujeres	Total	
PAN	<b>111</b> <i>54.68</i>	<b>92</b> <i>45.32</i>	<b>203</b> <i>100%</i>	<b>68%</b>
PRD	<b>172</b> <i>68.53</i>	<b>79</b> <i>31.47</i>	<b>251</b> <i>100</i>	<b>84%</b>
PRI	<b>3</b> <i>42.86</i>	<b>4</b> <i>57.14</i>	<b>7</b> <i>100</i>	<b>3%</b>
PVEM	<b>141</b> <i>59.49</i>	<b>96</b> <i>40.51</i>	<b>237</b> <i>100</i>	<b>100%</b>
PANAL	<b>194</b> <i>66.67</i>	<b>97</b> <i>33.33</i>	<b>291</b> <i>100</i>	<b>100%</b>
PSD	<b>194</b> <i>64.67</i>	<b>106</b> <i>35.33</i>	<b>300</b> <i>100</i>	<b>100%</b>
Primero México (PRI + PVEM)	<b>1</b> <i>50</i>	<b>1</b> <i>50</i>	<b>2</b> <i>100</i>	<b>3%</b>
Salvemos a México (PT+Conv.)	<b>84</b> <i>57.14</i>	<b>63</b> <i>42.86</i>	<b>147</b> <i>100</i>	<b>49%</b>
<b>Total</b>	<b>900</b> <i>62.59</i>	<b>538</b> <i>37.41</i>	<b>1,438</b> <i>100%</i>	

Nota: Las cifras en cursiva denotan porcentajes.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

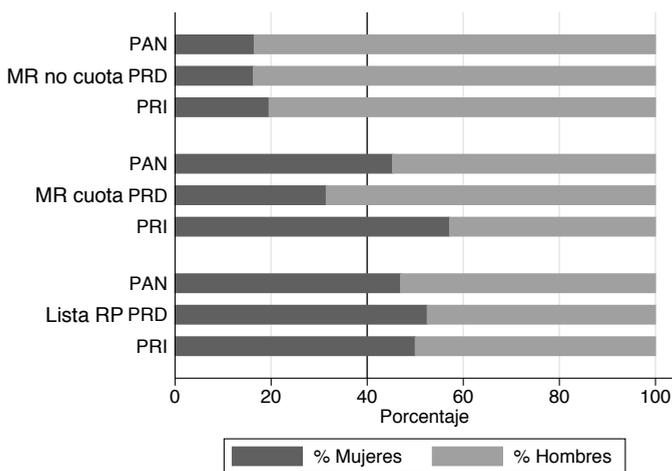
Como se muestra en la tabla anterior, la cuota de género se cumple fácilmente en las listas de representación proporcional, toda vez que se tienen que incluir por fuerza 40% de candidatos de género distinto. Debido a que, en cada segmento de cinco candidaturas de las listas RP, deberá haber hombres y mujeres de manera alternada, puede observarse que las mujeres casi alcanzan la paridad en cuanto a este tipo de candidaturas (48.6% vs. 51.4%). Sin embargo, los partidos políticos parecen tener cierta reserva para nominar mujeres bajo el principio de mayoría relativa. Toda vez que existen excepciones en algunos distritos MR, encontramos que poco menos de un tercio de los candidatos son mujeres.

Esto puede deberse a una combinación de factores que la literatura apenas comienza a explorar. En primer lugar, pueden existir barreras a la entrada al interior de los partidos; por ejemplo, si los líderes partidistas no tienen confianza en la capacidad de las mujeres de ganar elecciones directas en distritos. En segundo lugar, si existe un sesgo de género por parte del electorado en contra de las candidatas, es plausible que los partidos políticos “internalicen ex ante” este sesgo reduciendo el número de candidaturas femeninas. Por otro lado, también puede ser un problema de participación política, es decir, que simplemente no haya suficientes políticas interesadas en competir en los procesos electorales de ciertos partidos. Evidentemente, cada una de estas explicaciones debe contrastarse con el proceso particular de selección o nominación de candidatos de cada partido. Si cada partido atrae a un tipo particular de votantes, es de esperarse que también atraiga o seleccione cierto tipo de candidatos o candidatas para distritos MR.

En la siguiente gráfica se detalla el porcentaje de candidatos y candidatas del PRI, PAN y PRD en cada uno de los tres tipos de Distrito afectados por la cuota de género: 1) Distritos MR libres de cuota, porque hubo elección democrática; 2) Distritos MR sujetos a cuota, puesto que se designan candidaturas de manera directa;

3) Listas de representación proporcional de las 5 circunscripciones. Como puede verse, en las listas plurinominales y en los distritos sujetos a cuota (que pueden variar o ser muy pocos según el partido en cuestión), hay una mayor proporción de candidatas que en los distritos en que los partidos decidieron aplicar métodos democráticos de selección de candidatos. Estos resultados también hacen obvia una tensión entre quienes buscan promover “la democracia interna en los procesos de selección de los partidos”, por un lado, y la “paridad de género” lograda mediante designaciones directas, por otro. Parece que para ciertos partidos estos dos ideales están encontrados —o se incluyen más militantes y votantes en la selección de candidatos o se implementa por designación una mayor representación femenina—.

**Candidaturas a diputados por tipo de distrito**



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

**Distritos MR no cuota:** donde hubo elección democrática.

**Distritos MR cuota:** donde se designan candidaturas de manera directa.

**Lista RP:** listas de representación proporcional de las 5 circunscripciones.

En la siguiente tabla se detalla el número de candidatas en distritos de mayoría relativa y en las listas de representación proporcional para cada uno de los partidos y coaliciones. Como puede observarse, todos los partidos cumplen con la cuota de género de 40% estipulada por el Cofipe. Sin embargo, algunos partidos lo hacen con un menor número absoluto de candidatas que otros. Mientras que el PAN tiene 186 (46.1%) mujeres de 403 candidatos en estos distritos o listas, el PRD tiene 184 (40.8%) de 451 y el PRI sólo 104 (50.2%) de 207. Por otro lado, si nos concentramos en el porcentaje de candidatas nominadas tanto en distritos sujetos a cuota como en las listas, el PRI aventaja al PAN y al PRD, a pesar de nominar menor número de mujeres.

**Candidatos sujetos a cuota  
distritos MR y listas RP**

<b>Partido o alianza</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
<b>PAN</b>	<b>217</b>	<b>186</b>	<b>403</b>
	<i>53.85</i>	<i>46.15</i>	<i>100</i>
<b>PRD</b>	<b>267</b>	<b>184</b>	<b>451</b>
	<i>59.20</i>	<i>40.80</i>	<i>100</i>
<b>PRI</b>	<b>103</b>	<b>104</b>	<b>207</b>
	<i>49.76</i>	<i>50.24</i>	<i>100</i>
<b>PVEM</b>	<b>253</b>	<b>184</b>	<b>437</b>
	<i>57.89</i>	<i>42.11</i>	<i>100</i>
<b>PANAL</b>	<b>294</b>	<b>197</b>	<b>491</b>
	<i>59.88</i>	<i>40.12</i>	<i>100</i>
<b>PSD</b>	<b>294</b>	<b>206</b>	<b>500</b>
	<i>58.80</i>	<i>41.20</i>	<i>100</i>
<b>CONV</b>	<b>85</b>	<b>82</b>	<b>167</b>
	<i>50.90</i>	<i>49.10</i>	<i>100</i>
<b>PT</b>	<b>107</b>	<b>93</b>	<b>200</b>
	<i>53.50</i>	<i>46.50</i>	<i>100</i>
<b>Primero México (PRI + PVEM)</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
	<i>50.00</i>	<i>50.00</i>	<i>100</i>
<b>Salvemos a México (PT+Conv.)</b>	<b>84</b>	<b>63</b>	<b>147</b>
	<i>57.14</i>	<i>42.86</i>	<i>100</i>
<b>Total</b>	<b>1705</b>	<b>1300</b>	<b>3005</b>
	<i>56.74</i>	<i>43.26</i>	<i>100%</i>

Nota: Las cifras en cursiva denotan porcentajes.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

## V. DISTRIBUCIÓN DE GÉNERO DE LOS RESULTADOS ELECTORALES 2009

Una vez efectuados los comicios federales, podemos comparar la distribución de género de las candidaturas con los resultados electorales propiamente dichos. ¿Cuántos triunfos cosecharon las casi 1400 candidatas postuladas en 2009? La siguiente tabla contrasta candidatos vs. ganadores por ambos principios (MR y RP). Como se puede apreciar, a pesar de que las mujeres representaron 38.9% de las candidaturas, sólo 28.2% de las curules de la nueva Cámara fueron ocupadas por legisladoras. En números absolutos, 141 candidatas consiguieron una curul, es decir, sólo 1 de cada 10 candidatas llegaron a la LXI Legislatura.

### Candidaturas vs. resultados electorales Elección para diputados federales por ambos principios (MR y RP) 2009

Partido o alianza	Candidatos			Ganadores		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
PAN	298	202	500	96	47	143
	<i>59.6</i>	<i>40.4</i>	<i>100%</i>	<i>67.13</i>	<i>32.87</i>	<i>100</i>
PRD	308	192	500	47	24	71
	<i>61.6</i>	<i>38.4</i>	<i>100</i>	<i>66.2</i>	<i>33.8</i>	<i>100</i>
PRI	288	149	437	143	48	191
	<i>65.9</i>	<i>34.1</i>	<i>100</i>	<i>74.87</i>	<i>25.13</i>	<i>100</i>
PVEM	253	184	437	10	8	18
	<i>57.89</i>	<i>42.11</i>	<i>100</i>	<i>55.56</i>	<i>44.44</i>	<i>100</i>
PANAL	294	197	491	5	3	8
	<i>59.88</i>	<i>40.12</i>	<i>100</i>	<i>62.5</i>	<i>37.5</i>	<i>100</i>
PSD	294	206	500	-	-	-
	<i>58.8</i>	<i>41.2</i>	<i>100</i>	-	-	-
CONV	85	82	167	3	3	6
	<i>50.9</i>	<i>49.1</i>	<i>100</i>	<i>50</i>	<i>50</i>	<i>100</i>
PT	107	93	200	6	4	10
	<i>53.5</i>	<i>46.5</i>	<i>100</i>	<i>60</i>	<i>40</i>	<i>100</i>
Primero México (PRI + PVEM)	57	6	63	46	4	50
	<i>90.48</i>	<i>9.52</i>	<i>100</i>	<i>92</i>	<i>8</i>	<i>100</i>
Salvemos a México (PT+Conv.)	214	86	300	3	0	3
	<i>71.33</i>	<i>28.67</i>	<i>100</i>	<i>100</i>	<i>0</i>	<i>100</i>
<b>Total</b>	<b>2,198</b>	<b>1,397</b>	<b>3,595</b>	<b>359</b>	<b>141</b>	<b>500</b>
	<i>61.14</i>	<i>38.86</i>	<i>100%</i>	<i>71.8</i>	<i>28.2</i>	<i>100</i>

Nota: Las cifras en cursiva denotan porcentajes.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

Los resultados por partido político también presentan una gran variación. A pesar de haber nominado a menos candidatas, la coalición entre el PRI y el PVEM obtuvo un número ligeramente mayor de legisladoras que el PAN (52 contra 47), mientras que el PRD cuenta con 24 diputadas por ambos principios. Sin embargo, como porcentaje de los asientos obtenidos, tanto PAN como PRD superan al PRI; las mujeres ocupan aproximadamente un tercio de la bancada panista y de la perredista, mientras que en el caso del PRI sólo una cuarta parte será ocupada por mujeres. Una explicación puede ser que como el PRI está bien posicionado en muchos distritos uninominales del país, este partido se rehúsa a nominar candidatas ante la expectativa de que candidatas mujeres puedan perder una elección competitiva en distritos uninominales. Pero, y como se muestra más adelante, aunque el PRI no postula tantas candidatas para puestos de elección popular como otros partidos, de hecho, sus candidatas compiten con más éxito que otras en distritos bastiones como en distritos reñidos.

Como ya se mencionó antes, la proporción de mujeres es marcadamente mayor por el principio de representación proporcional. Como la legislación obliga a intercalar un hombre y una mujer en cada segmento de cinco candidatos de las listas plurinominales, independientemente del resultado electoral, al menos 40% de las diputadas elegidas por este principio serán mujeres y no hay excepciones a esta regla. La siguiente tabla analiza el resultado electoral para cada partido. Como se dijo antes, en 48.6% de las candidaturas plurinominales contendieron mujeres y 44% de las 200 curules RP fueron para mujeres.

### Elección para diputados federales por representación proporcional 2009

Partido político	Candidatos			Ganadores		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
PAN	106	94	200	42	31	73
	<i>53.0</i>	<i>47.0</i>	<i>100%</i>	<i>57.5</i>	<i>42.5</i>	<i>100%</i>
PRD	95	105	200	15	17	32
	<i>47.5</i>	<i>52.5</i>	<i>100</i>	<i>46.9</i>	<i>53.1</i>	<i>100</i>
PRI	100	100	200	31	22	53
	<i>50.0</i>	<i>50.0</i>	<i>100</i>	<i>58.5</i>	<i>41.5</i>	<i>100</i>
PVEM	112	88	200	10	8	18
	<i>56.0</i>	<i>44.0</i>	<i>100</i>	<i>55.6</i>	<i>44.4</i>	<i>100</i>
PANAL	100	100	200	5	3	8
	<i>50.0</i>	<i>50.0</i>	<i>100</i>	<i>62.5</i>	<i>37.5</i>	<i>100</i>
PSD	100	100	200	-	-	-
	<i>50.0</i>	<i>50.0</i>	<i>100</i>	-	-	-
CONV	85	82	167	3	3	6
	<i>50.9</i>	<i>49.1</i>	<i>100</i>	<i>50.0</i>	<i>50.0</i>	<i>100</i>
PT	107	93	200	6	4	10
	<i>53.5</i>	<i>46.5</i>	<i>100</i>	<i>60.0</i>	<i>40.0</i>	<i>100</i>
<b>Total</b>	<b>805</b>	<b>762</b>	<b>1,567</b>	112	88	200
	<i>51.4</i>	<i>48.6</i>	<i>100%</i>	<i>56.0</i>	<i>44.0</i>	<i>100%</i>

Nota: Las cifras en cursiva denotan porcentajes.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

Los resultados RP por partido político presentan una menor variación que los de mayoría relativa. En la tabla anterior se observa que el PAN obtuvo 31 legisladoras plurinominales, el PRI 22 y el PRD 17. Sin embargo, como porcentaje de los asientos obtenidos, el PRD supera al PAN y PRI: 53% de las curules RP perredistas son para mujeres, en tanto que para el caso del PRI y PAN esta fracción fue de 41.5% y 42.5%, respectivamente.

Los resultados electorales en los distritos de mayoría relativa revelan una gran cantidad de información. De las 2,028 candidaturas registradas en distritos MR en la elección federal para renovar el Congreso, 635 fueron para mujeres. Como se detalla en la siguiente tabla, tras la elección, 53 de las 300 curules uninominales fueron ganadas por mujeres (18%). Es decir, la mayoría de las diputadas de la LXI Legislatura provienen de las listas plurinominales (88 RP vs. 53 MR).

## Elección para diputados federales por mayoría relativa 2009

Partido o alianza	Candidatos			Ganadores		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
PAN	<b>192</b> <i>64.0</i>	<b>108</b> <i>36.0</i>	<b>300</b> <i>100%</i>	<b>54</b> <i>77.14</i>	<b>16</b> <i>22.86</i>	<b>70</b> <i>100%</i>
PRD	<b>213</b> <i>71</i>	<b>87</b> <i>29</i>	<b>300</b> <i>100</i>	<b>32</b> <i>82.05</i>	<b>7</b> <i>17.95</i>	<b>39</b> <i>100</i>
PRI	<b>188</b> <i>79.32</i>	<b>49</b> <i>20.68</i>	<b>237</b> <i>100</i>	<b>112</b> <i>81.16</i>	<b>26</b> <i>18.84</i>	<b>138</b> <i>100</i>
PVEM	<b>141</b> <i>59.49</i>	<b>96</b> <i>40.51</i>	<b>237</b> <i>100</i>	-	-	-
PANAL	<b>194</b> <i>66.67</i>	<b>97</b> <i>33.33</i>	<b>291</b> <i>100</i>	-	-	-
PSD	<b>194</b> <i>64.67</i>	<b>106</b> <i>35.33</i>	<b>300</b> <i>100</i>	-	-	-
Primero México (PRI + PVEM)	<b>57</b> <i>90.48</i>	<b>6</b> <i>9.52</i>	<b>63</b> <i>100</i>	<b>46</b> <i>92</i>	<b>4</b> <i>8</i>	<b>50</b> <i>100</i>
Salvemos a México (PT+Conv.)	<b>214</b> <i>71.33</i>	<b>86</b> <i>28.67</i>	<b>300</b> <i>100</i>	<b>3</b> <i>100</i>	<b>0</b> <i>0</i>	<b>3</b> <i>100</i>
<b>Total</b>	<b>1,393</b> <i>68.69</i>	<b>635</b> <i>31.31</i>	<b>2,028</b> <i>100%</i>	<b>247</b> <i>82.33</i>	<b>53</b> <i>17.67</i>	<b>300</b> <i>100%</i>

Nota: Las cifras en cursiva denotan porcentajes.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

Los resultados por mayoría relativa por partido son los siguientes. El PAN nominó a 108 candidatas para los 300 distritos uninominales. El PRI y su coalición sólo nominaron a 55; sin embargo, en la elección, 30 mujeres priistas ganaron en sus respectivos distritos. Por el PAN, sólo 16 consiguieron el triunfo. Por su lado, el PRD postuló 87 candidatas y sólo 7 de ellas ganaron. Como porcentaje de los asientos obtenidos, el PAN supera al PRI y PRD: 22.8% de las curules MR panistas fueron para mujeres, en tanto que para el PRI y PRD esta proporción fue de 19% y 18%, respectivamente.

De manera natural la proporción de candidaturas femeninas es mayor en los distritos MR sujetos a cuota que en los distritos no sujetos a ella, y esto también se refleja en los resultados electorales. En 60 distritos uninominales los ganadores fueron sujetos a cuota y, de entre ellos, 28.3% fueron mujeres (17 de 60). Por otro lado, 240 ganadores provinieron de candidaturas en distritos que no fueron sujetos a cuota, y sólo 15.4% de ellos fueron para mujeres (36 de 240), es decir, un porcentaje considerablemente menor que el 40 estipulado por la cuota.

Si analizamos con detalle el resultado electoral por partido político en los dos tipos de distritos uninominales, sujetos y no sujetos a cuota, se observa lo siguiente. En total, 17 candidatas ganaron curules en distritos sujetos a cuota (12 de ellas por parte del PAN), en tanto que 36 candidatas consiguieron el triunfo en distritos donde sus partidos no estuvieron sujetos a cuota (28 de ellas por el PRI o la coalición PRI-PVEM). El PAN nominó a 92 candidatas en 203 distritos sujetos a cuota y en ellos obtuvo 12 triunfos. El PRI nominó a 4 candidatas en los 7 distritos sujetos a cuota y sólo una de ellas consiguió la victoria. El PRD postuló 79 mujeres en 251 distritos sujetos a cuota y sólo cosechó 3 victorias. En contraste, en los distritos no sujetos a cuota, el PAN postuló 16 mujeres y consiguió 4 triunfos. Por su parte, de 45 candidatas del PRI que contendieron en distritos no sujetos a cuota, 25 ganaron. Entretanto, el PRD nominó 8 candidatas en distritos sin cuota y consiguió 4 triunfos.

En resumen, los resultados del proceso electoral federal de 2009 indican que el efecto de las reformas a las cuotas de género fue mixto. Por un lado, la reforma del Cofipe, que incrementó la cuota de género de 30% a 40%, produjo un aumento notable en la proporción de candidatas, al pasar de 35% en 2006 a 38.9% en 2009. Este aumento fue observado sobre todo en las candidaturas por el principio de representación proporcional, mismas que pasaron de 42.6% en 2006 a 48.6% en 2009, mientras que las candidaturas de mayoría relativa sólo aumentaron de 30% a 31.3%.

Por otro lado, al comparar la composición de la nueva legislatura con la anterior, se observa un efecto más bien modesto, el nuevo Congreso pasó de tener 137 a 141 diputadas al inicio del periodo, es decir, aumentó de 27.4% a 28.2%. Finalmente, un contraste por demás relevante es que el partido que consiguió mayor número de triunfos para mujeres —el PRI con 48 escaños por ambos principios—, fue precisamente el que nominó un menor número de candidatas de las tres principales fuerzas políticas (149 candidatas, frente a 201 del

PAN y 192 del PRD). En el siguiente apartado se exploran algunas de las razones detrás de este resultado por demás contrastante.

## VI. GÉNERO Y COMPETITIVIDAD ELECTORAL

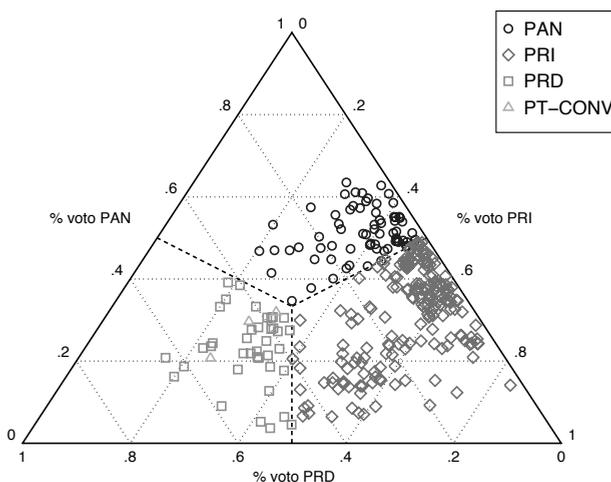
Este apartado analiza la relación entre la distribución de género de las candidaturas a diputados federales y el tipo de competencia electoral de los distritos. Se ha argumentado que algunas candidatas pierden la elección porque son enviadas a “distritos débiles”, es decir, distritos donde tienen escasas probabilidades de victoria, independientemente de sus cualidades personales o esfuerzos de campaña. De ser tal el caso, implicaría que aun cuando los partidos cumplan con lo establecido en la ley, en realidad no estarían respetando plenamente el espíritu o intención de la misma.

Para verificar esta hipótesis es necesario contar con un indicador de competencia electoral en cada Distrito uninominal. Para construirlo se puede echar mano de los resultados electorales promedio para distritos de mayoría relativa observados entre 1997 y 2006 por las tres principales fuerzas políticas del país, PAN, PRI y PRD. Estos datos capturan la fuerza de cada partido así como la competitividad electoral de cada Distrito. Por ejemplo, en 1997 el PAN tuvo 25% de las preferencias electorales en promedio, mientras que el PRI consiguió 40.8% de votos en los 300 distritos. Para 2006, sin embargo, el PRI y PRD obtuvieron 29% de los votos promedio para diputados, mientras que el PAN recibió 33.7% de voto distrital. Asimismo, en 2006, el margen de victoria promedio fue de 14%.

Al tener un sistema multipartidista en nuestro país, el porcentaje de votos de cada partido no siempre indica fielmente sus posibilidades de ganar. En un Distrito con tres partidos fuertes, 35% de votos puede ser suficiente para dar el triunfo a un partido; pero en otro Distrito con sólo dos fuerzas efectivas, 45% de votos puede apenas conseguir el segundo lugar. Para ilustrar esto, la siguiente

figura presenta los resultados de cada Distrito uninominal en un gráfico triangular con la proporción de votos de cada uno de los tres partidos mayoritarios en las elecciones federales de 2009.<sup>5</sup> Los círculos, rombos y cuadrados denotan aquellos distritos donde el PAN, PRI y PRD consiguieron la victoria, respectivamente. Para entender la escala de la gráfica, nótese que los bastiones del PAN estarían en la parte superior del triángulo, los del PRI en el lado inferior derecho, y los del PRD en el izquierdo. Así, los puntos cercanos a la “Y” punteada en la gráfica indican distritos donde la competencia fue más reñida. De manera análoga, si los puntos están cerca de alguno de los vértices del triángulo, denotarían distritos bastiones para alguno de los tres partidos.

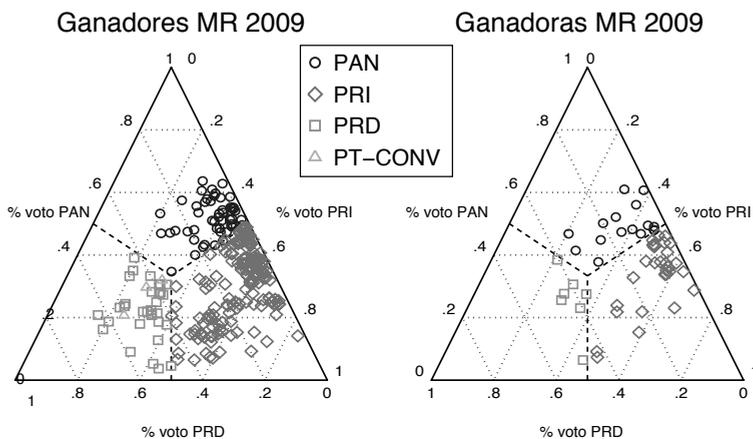
**Resultados electorales distritos MR 2009**



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

<sup>5</sup> Los porcentajes de votos del PRI, PAN y PRD están normalizados de modo que su suma sea igual a 1, es decir, se ignoran los votos del resto de los partidos.

Como se ilustra en la figura anterior, el partido que consiguió un mayor número de distritos MR fue el PRI. ¿Cómo se distribuyeron los resultados dependiendo del género del candidato? La figura siguiente ilustra los resultados de la elección 2009, pero distingue los 247 distritos ganados por hombres de los 53 ganados por mujeres. Como se puede observar, los triunfos de las candidatas uninominales del PRI fueron relativamente más holgados que los de las candidatas del PAN o PRD. Por otro lado, los triunfos de candidatas del PRD fueron más reñidos que las de otros partidos. Así, el margen de victoria promedio de las candidatas del PRI fue 14.6%, del PAN 9.2% y del PRD 5.3%.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IFE.

Los resultados electorales obtenidos entre 1997 y 2006 nos permiten clasificar los distritos más fuertes y débiles de cada partido político. Para simplificar el análisis, se dividieron los resultados de cada partido en tres tipos de distritos: bastión (el partido ganó por márgenes mayores a 5%, en promedio, entre 1997 y 2006); reñido (el partido ganó o perdió por márgenes de  $\pm 5\%$ ); y perdedor (el

partido perdió por márgenes mayores a 5%, en promedio, en los años recientes).

La tabla siguiente muestra la proporción de candidatos y candidatas de mayoría relativa del PAN, PRD y PRI en cada uno de estos tres tipos de distritos. El panel superior de la tabla considera el caso del PRI, partido que presentó 55 candidatas de mayoría relativa (tanto de manera independiente como mediante su coalición con el PVEM). Aunque el PRI nominó menos candidatas que el PAN o PRD, su distribución en los tres tipos de Distrito resulta ser relativamente balanceada: 27 de 55 candidatas contendieron en distritos perdedores, mientras que 18 se encontraron en distritos bastiones y las 10 restantes en distritos reñidos. Dada la larga trayectoria del PRI en el poder, uno esperaría que este partido contara con candidatos experimentados de cualquier género, pero la evidencia sugiere que sólo 32.7% de sus candidatas contendieron en distritos seguros.

El panel medio de la tabla indica que, por el PAN, 78 (73%) de las 107 candidatas nominadas se encontraron en distritos que pueden considerarse como perdedores; sólo 19 fueron nominadas en algunos de los 75 distritos bastiones; y 10 fueron postuladas en algunos de los 44 distritos que se consideran reñidos. Una prueba estadística ji-cuadrada permite rechazar la hipótesis de que la relación entre género y tipo de Distrito pueda atribuirse al azar. Con base en esta evidencia no podemos descartar, por ejemplo, que los líderes del PAN estén actuando estratégicamente al postular la mayoría de sus candidatas en distritos perdedores, y a la mayoría de sus candidatos en distritos bastiones o reñidos.

En cuanto al PRD, el panel inferior de la tabla indica que 71 de las 87 candidatas nominadas fueron postuladas en distritos perdedores. Por otro lado, sólo 9 lo fueron en alguno de los 44 bastiones perredistas, y que podrían considerarse como demarcaciones relativamente seguras.

**Elección para diputados federales por mayoría relativa 2009  
género de candidatos vs. resultados por tipo de distrito**

<b>PRI</b>						
Tipo de distrito	Candidatos	Candidatas	Total	Ganadores	Ganadoras	Total PRI
Perdedor	102	27	129	47	8	55
Reñido	43	10	53	28	7	35
Bastión	100	18	118	83	15	98
<b>TOTAL</b>	<b>245</b>	<b>55</b>	<b>300</b>	<b>158</b>	<b>30</b>	<b>188</b>

<b>PAN</b>						
Tipo de distrito	Candidatos	Candidatas	Total	Ganadores	Ganadoras	Total PAN
Perdedor	103	78	181	13	7	20
Reñido	34	10	44	11	1	12
Bastión	56	19	75	30	8	38
<b>TOTAL</b>	<b>193</b>	<b>107</b>	<b>300</b>	<b>54</b>	<b>16</b>	<b>70</b>

<b>PRD</b>						
Tipo de distrito	Candidatos	Candidatas	Total	Ganadores	Ganadoras	Total PRD
Perdedor	156	71	227	5	1	6
Reñido	22	7	29	8	1	9
Bastión	35	9	44	19	5	24
<b>TOTAL</b>	<b>213</b>	<b>87</b>	<b>300</b>	<b>32</b>	<b>7</b>	<b>39</b>

Nota: Criterio de clasificación: Distritos reñidos son aquellos con margen de victoria promedio de  $\pm 5\%$  entre 1997 y 2006.

Fuente: Aparicio y Langston, 2009.

En resumen, la parte izquierda de esta tabla sugiere que, si bien el PAN y PRD registraron más candidatas uninominales que el PRI, aquellas tuvieron mayor probabilidad de encontrarse en distritos perdedores que las candidatas priistas. Si consideramos el conjunto de candidatas de las tres principales fuerzas políticas del país, resulta que 176 (70.6%) de las 249 candidatas postuladas por estos partidos, fueron nominadas en distritos perdedores. Al realizar pruebas de ji-cuadrada para cada partido, no se puede descartar un sesgo de género en los tipos de Distrito en que fueron registradas las candidatas de mayoría relativa del PAN y PRD.

Si 70% de las candidatas del PRI, PAN y PRD fueron nominadas en distritos perdedores, ¿qué resultado podría esperarse en los comicios? Los paneles de la derecha de la tabla anterior detallan el

resultado electoral de cada partido para diferentes tipos de Distrito; sólo 16 (15%) de 107 candidatas del PAN obtuvieron triunfos de mayoría relativa, como era de esperarse dado el posicionamiento de los distritos en que fueron nominadas. Por ello tampoco sorprende que 9 de los 16 triunfos de candidatas panistas ocurrieron en distritos bastiones o reñidos. Asimismo, sólo 7 de 87 candidatas del PRD lograron ganar en sus distritos, tal y como podía anticiparse. Del mismo modo, 6 de los 7 triunfos de candidatas perredistas ocurrieron en distritos bastiones o reñidos. Y de manera por demás contrastante, 30 de las 55 candidatas del PRI, o bien de la coalición PRI-PVEM, ganaron la elección y 22 de dichas victorias ocurrieron en distritos bastiones o reñidos. Por otro lado, 16 candidatas (8 del PRI, 7 del PAN y 1 del PRD) consiguieron triunfos electorales a pesar de haber sido nominadas en distritos perdedores. Un estudio detallado de estos casos atípicos arrojaría luz sobre lo que determinó el éxito electoral en condiciones adversas.

A partir de los resultados de esta tabla, se puede inferir que si los candidatos están bien posicionados (es decir, en distritos reñidos o bastiones), sus posibilidades de triunfo son relativamente independientes de su género. Pero si las mujeres son consistentemente postuladas en distritos perdedores, no debe sorprendernos que muy pocas candidatas lleguen al Congreso bajo el principio de mayoría relativa, aun en presencia de cuotas de género. Y si bien es cierto que el PRI pareció postular una proporción menos sesgada de candidatas en diferentes tipos de Distrito, también es cierto que este partido nominó a relativamente pocas candidatas gracias a la cláusula de excepción de las cuotas de género.

Por último, cabe preguntarse si son los partidos o los votantes quienes penalizan de algún modo a las candidatas, y en qué medida lo hacen, independientemente del partido que las nombra. Como se explicó antes, ésta es una cuestión hasta ahora poco explorada empíricamente en México. Si comparamos los resultados electorales

en distritos con candidatas frente a los distritos con candidatos se observa una penalización de entre 2 y 6 puntos porcentuales, y que varía de partido a partido. Sin embargo, como se ha visto, este diferencial puede deberse en cierta medida a que los partidos postulan candidatas en distritos relativamente débiles, lo cual puede sesgar la estimación de la brecha de género. Para descartar esta posibilidad se estimó una serie de modelos de regresión lineal múltiple para explicar el resultado electoral en cada Distrito. En la medida en que las preferencias electorales distritales tienen estabilidad en el largo plazo, es posible pronosticar el voto a favor de un partido político a partir de los resultados electorales previos o históricos. Así, una vez que se condiciona el resultado electoral por las preferencias previas, puede estimarse el efecto del género de los candidatos de manera menos sesgada que en una simple comparación de resultados electorales entre candidatos y candidatas.

La siguiente tabla reporta los resultados de tres modelos de regresión lineal múltiple que buscan estimar el voto obtenido por los principales partidos en 2009. En cada caso, la variable dependiente es el porcentaje de votos obtenidos en 2009 en cada Distrito de mayoría por el PAN, PRI y PRD. Las variables explicativas son el porcentaje de votos obtenidos en elecciones previas por cada uno de estos partidos y el género de los candidatos. El objetivo de estos modelos consiste en estimar el efecto de que un partido postule a una candidata (medido con una variable binaria igual a 1 cuando la candidatura es para una mujer y 0 cuando es para un hombre), manteniendo constante por la fuerza electoral de dicho partido en cada Distrito. A su vez, la fuerza electoral previa en cada Distrito se mide con el resultado electoral promedio observado entre 1997 y 2006 para cada uno de estos partidos.

El modelo 1 estima el resultado electoral del PAN en 2009, controlado por el voto promedio del PAN entre 1997 y 2006. Los resultados indican que, manteniendo constante la fuerza electoral

del PAN en cada Distrito, las candidatas del PAN reciben 2.6 puntos porcentuales menos que los candidatos (una diferencia significativa al 5%). Esto quiere decir que las mujeres que compiten bajo la bandera del PAN no obtienen tan buenos resultados como sus homólogos masculinos en distritos de fuerza electoral similar. Como se explicó antes, con base en esta información no es posible distinguir si este diferencial se debe a que el votante panista típico es más renuente a emitir su voto en favor de una mujer, o bien si el partido postula candidatas que no son muy populares ante los ojos del electorado.

#### Elecciones para diputados federales por mayoría relativa en México, 2009

	% Voto PAN (1)	% Voto PRI (2)	% Voto PRD (3)
<b>Candidata = 1</b>	<b>-0.026</b> [0.011]**	<b>-0.019</b> [0.013]	<b>-0.015</b> [0.008]*
<b>% Voto PAN 97-2006</b>	<b>0.633</b> [0.035]***		
<b>% Voto PRI 97-2006</b>		<b>0.737</b> [0.052]***	
<b>% Voto PRD 97-2006</b>			<b>0.763</b> [0.027]***
<b>Constante</b>	<b>0.095</b> [0.016]***	<b>0.13</b> [0.021]***	<b>-0.037</b> [0.006]***
<b>Observaciones</b>	300	300	300
<b>R cuadrada ajustada</b>	0.490	0.380	0.670
<b>Voto promedio var. dep.</b>	<b>0.288</b>	<b>0.398</b>	<b>0.138</b>
<b>Desv. estándar var. dep.</b>	0.119	0.121	0.123

\*, \*\*, y \*\*\* denotan coeficientes estadísticamente significativos al 10%, 5% y 1%, respectivamente. Regresión lineal múltiple. Errores estándar entre corchetes.  
Fuente: Elaboración propia con base en resultados electorales del IFE.

El modelo 2 estima el resultado electoral del PRI en 2009. Los resultados indican que las candidatas del PRI reciben 1.9 puntos porcentuales menos que los candidatos priistas, pero este efecto no es estadísticamente significativo. Este resultado sugiere que, a pesar de que el PRI no postuló a gran número de mujeres a un escaño de mayoría relativa, sus candidatas pueden tener resultados igual

de exitosos que los hombres. Esto puede deberse a tres razones que no son mutuamente excluyentes y que merecerían un estudio adicional: primero, que el resultado de la elección 2009 fue particularmente exitoso para todos los candidatos del PRI; segundo, es posible que los candidatos o candidatas priistas cuenten con una experiencia y reconocimiento previos similares. Y en tercer lugar, que a los votantes que simpatizan con el PRI no les importe mucho si los candidatos del PRI son hombres o mujeres.

El modelo 3 estima el resultado electoral del PRD en la elección 2009. En este caso, los resultados indican que las candidatas del PRD reciben 1.5 puntos porcentuales menos que los candidatos perredistas, controlado por la fuerza electoral de ese partido en cada Distrito (un efecto significativo al 10%). En resumen, la evidencia del análisis de regresión sugiere que la brecha de género en las elecciones de mayoría relativa 2009 en México fluctúa entre 1.5 y 2.6 puntos porcentuales menos para las candidatas, manteniendo constante la fuerza electoral previa. Sin embargo, dado que este efecto no resulta, en cuanto a lo estadístico, significativo para todos los partidos considerados, también sugiere posibles diferencias entre el tipo de candidatos que postula o selecciona cada uno de los partidos.

Estos resultados deben interpretarse con cautela, puesto que puede existir un problema de endogeneidad o causalidad invertida importante; no podemos distinguir, a partir de estos datos, si la brecha de género estimada en las elecciones de mayoría relativa se debe a una preferencia expresa de los votantes —es decir, un sesgo sistemático de alguna parte del electorado en contra de las candidatas— o bien a que las candidatas postuladas por los principales partidos tengan características distintas a las de los candidatos, tales como menor experiencia política previa, menor reconocimiento en sus demarcaciones, o incluso cuenten con menos recursos de campaña, esto es, un sesgo sistemático en los procesos de selección de candidatos de los partidos.

## VII. CONCLUSIONES

Este artículo ha examinado diversos aspectos clave sobre la participación de las mujeres en el sistema político mexicano. En primer lugar, la manera en que los partidos cumplen o no con las cuotas de género al momento de seleccionar a sus candidatos para diputado federal por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional. Segundo, el tipo de demarcaciones uninominales en los que son postuladas las candidatas de los principales partidos —distritos bastiones, reñidos y perdedores—. Tercero, las diferencias entre la brecha de género en las candidaturas por ambos principios y la brecha observada en los resultados electorales de la elección federal 2009.

Las conclusiones del documento son las siguientes. Las cuotas de género vigentes en México son mucho más estrictas para las listas de candidatos de representación popular que para los de mayoría relativa. Por tal razón, en la elección 2009, 31.3% de las candidaturas uninominales fueron para mujeres, mientras que para el caso de las candidaturas plurinominales esta proporción fue de 48.6%, una representación casi igualitaria entre hombres y mujeres.

En 2007, el Cofipe se modificó para obligar a los partidos a integrar sus listas plurinominales con al menos 40% de mujeres, aunque sigue permitiendo excepciones a la cuota en las candidaturas de mayoría relativa. La posibilidad de que no todos los distritos de mayoría estén sujetos a la cuota de género hace que el sistema sea manipulable, en al menos dos maneras importantes: primero, minimizando el número de distritos sujetos a cuota y, segundo, postulando candidatas en distritos electoralmente débiles. En el presente artículo se ha documentado evidencia de ambos tipos de conducta estratégica por parte de los principales partidos políticos nacionales.

La reforma a las cuotas de género de 2007 tuvo efectos relativamente acotados y mixtos. Por un lado, el incremento de la cuota

de género de 30% a 40% de las candidaturas, produjo un aumento de casi cuatro puntos porcentuales en la proporción de candidatas a diputado federal, de 35% en 2006 a 38.9% en 2009. La razón principal de este incremento fue el aumento en las candidaturas de representación proporcional, mismas que pasaron de 42.6% en 2006 a 48.6% en 2009, mientras que las de mayoría relativa sólo aumentaron de 30% a 31.3% en el mismo periodo.

En contraste, si se compara la proporción de mujeres en la LXI Legislatura con la LX, se evidencia un efecto más bien modesto: la Cámara de Diputados pasó de 137 a 141 diputadas, es decir, un aumento de 27.4% a 28.2%. Por otro lado, sólo 53 de los 300 escaños de mayoría relativa de la LXI Legislatura fueron ocupados por diputadas. Este modesto aumento en la representación femenina en el Congreso, indica que las mujeres aún enfrentan importantes obstáculos tanto para conseguir candidaturas uninominales como para triunfar en las elecciones federales.

Un contraste adicional observado tras la reforma es que el partido que consiguió un mayor número absoluto de triunfos para mujeres —el PRI y su coalición con el PVEM—, fue el que postuló menor número de candidatas de entre las tres principales fuerzas políticas. Este resultado asimétrico entre candidaturas femeninas y triunfos electorales se debe, en gran medida, a que la mayoría de las candidatas uninominales son postuladas en distritos que pueden considerarse como electoralmente débiles o perdedores.

Por último, existen diferencias sistemáticas en la forma en que los partidos postulan candidatos y candidatas en los diferentes tipos de distritos: bastiones, reñidos o perdedores. Los partidos que postularon mayor número de candidatas, como el PAN y PRD, lo hicieron en distritos relativamente débiles. Por otro lado, en 2009 el PRI postuló menor número absoluto de candidatas, pero las posicionó en distritos con mejores posibilidades electorales que los demás partidos.

## VIII. FUENTES CONSULTADAS

- Aparicio, Francisco J. y Joy Langston. 2009. *Evaluación de la perspectiva de género en plataformas de partidos políticos, candidaturas y cargos de elección 2009*. Cuadernos de trabajo vol. 8. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Baldez, Lisa. 2004. "Elected Bodies: The Gender Quota Law for Legislative Candidates in Mexico". *Legislative Studies Quarterly* 29-2: 231-58.
- . 2007. "Primaries vs. Quotas: Gender and Candidate Nominations in Mexico, 2003". *Latin American Politics and Society* 49-3: 69-96.
- Cofipe. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2002. México: Instituto Federal Electoral.
- . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2008. México: Instituto Federal Electoral.
- Dahlerup, Drude. 2006. *Women, Quotas and Politics*. Londres: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Eisenstadt, Todd A. 2004. *Courting Democracy in Mexico: Party Strategies and Electoral Institutions*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gray, Tricia. 2003. "Electoral Gender Quotas: Lessons from Argentina and Chile". *Bulletin of Latin American Research* 22, 1: 52-78.
- Htun, Mala y Mark P. Jones. 2002. Engendering the Right to Participate in Decision-Making: Electoral Quotas and Women's Leadership in Latin America. En *Gender, Rights and Justice in Latin America*, eds. Nikki Craske y Maxine Molyneux, pp. 69-93. Londres: Palgrave.
- Htun, Mala. 2004. "Is Gender Like Ethnicity? The Political Representation of Identity Groups". *Perspectives on Politics* 2, 3: 4-24.
- IDEA. 2008. *Global Database of Quotas for Women*. International IDEA y Stockholm University. [www.quotaproject.org](http://www.quotaproject.org)

- Jones, Mark P. 1996. "Increasing Women's Representation via Gender Quotas: The Argentine Ley de Cupos". *Women and Politics* 16, 4: 75-97.
- . 1998. "Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Lessons from the Argentine Provinces". *Comparative Political Studies* 31, 1: 3-21.
- . 2004. "Quota Legislation and the Election of Women: Learning from the Costa Rican Experience". *Journal of Politics* 66, 4: 1203-23.
- Jones, Mark P., y Patricio Navia. 1999. "Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Assessing the Effectiveness of Quotas in Open List Proportional Electoral Systems". *Social Science Quarterly* 80, 2: 341-55.
- Kenworthy, Lane y Melissa Malami. 1999. "Gender Inequality in Political Representation: A Worldwide Comparative Analysis". *Social Forces*, vol. 78, núm. 1 (septiembre): 235-268.
- Langston, Joy. 2001. "Why Rules Matter: Changes in Candidate Selection in Mexico's PRI, 1988-2000". *Journal of Latin American Studies* 33, 3: 485-512.
- . 2006. "The Changing Party of the Institutional Revolution: Electoral Competition and Decentralized Candidate Selection". *Party Politics* 12, 3: 395-413.
- Lawless, Jennifer L. y Richard L. Fox. 2005. *It Takes a Candidate – Why Women don't Run for Office*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Love, G. 2009. "Competir y ganar: calidad de los candidatos en las elecciones legislativas de 2006 en México". *Política y Gobierno*, Vol. 2: 77-100.
- Matland, Richard E. y Donley T. Studlar. 1998. "Gender and the Electoral Opportunity Structure in the Canadian Provinces". *Political Research Quarterly*, vol. 51, núm. 1 (marzo): 117-40.
- Norris, Pippa and Joni Lovenduski. 1993. "If Only More Candidates Came Forward': Supply-Side Explanations of Candidate Selection in Britain". *British Journal of Political Science*, vol. 23, núm. 3 (julio): 373-408.

- . 1989. “Women Candidates for Parliament: Transforming the Agenda?”. *British Journal of Political Science*, vol. 19, núm. 1: 106-115.
- Peschard, Jacqueline. 2002. “The Quota System in Latin America: General Panorama”. *Women in Parliament: Beyond Numbers*. [www.idea.int/publications/wip/index.cfm](http://www.idea.int/publications/wip/index.cfm)
- Reynolds, Andrew. 1999. “Women in the Legislatures and Executives of the World: Knocking at the Highest Glass Ceiling”. *World Politics*, vol. 51, núm. 4 (julio): 547-72.
- Ríos Tobar, Marcela, ed. 2008. *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. Santiago: FLACSO e IDEA Internacional.
- Stevenson, Linda S. 1999. Gender Politics in the Mexican Democratization Process: Electing Women and Legislating Sex Crimes and Affirmative Action, 1988–97. En *Toward Mexico’s Democratization: Parties, Campaigns, Elections, and Public Opinion*, eds. Jorge I. Domínguez y Alejandro Poiré, pp. 57-87. Nueva York: Routledge.
- Tremblay, Manon. 1998. “Do Female MPs Substantively Represent Women? A Study of Legislative Behaviour in Canada’s 35th Parliament”. *Canadian Journal of Political Science / Revue canadienne de science politique*, vol. 31, núm. 3 (septiembre): 435-65.
- Wuhs, Steven T. 2006. “Democratization and the Dynamics of Candidate Selection Rule Change in Mexico, 1991–2003”. *Mexican Studies/ Estudios Mexicanos* 22, 1: 33-56.

## ANEXO 1

### **Evolución de la legislación federal sobre cuotas de género en México en el periodo comprendido entre 1993 y 2009**

#### **1993**

Se modifica el artículo 175, fracción 3 del Cofipe:

“Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.

#### **1996**

Se aprueba la adición a la fracción XXII transitoria del artículo 5 del Cofipe:

“Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres”.

#### **2002**

##### **Artículo 175-A**

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del **setenta por ciento de candidatos propietarios** de un mismo género.

##### **Artículo 175-B**

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por **segmentos de tres candidaturas**. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura

de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.

#### **Artículo 175-C**

1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se **sancionará con la negativa del registro** de las candidaturas correspondientes.
3. Quedan **exceptuadas** de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente artículo las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante **voto directo**.

#### **2007**

En el marco de la reforma electoral, el nuevo Cofipe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, indica:

### Artículo 218

1. Corresponde **exclusivamente** a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.
3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y **procurarán la paridad de género** en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.
4. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el secretario del Consejo General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 48 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

### Artículo 219

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con **al menos el cuarenta por**

**ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.**

2. Quedan **exceptuadas** de esta disposición las **candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático**, conforme a los estatutos de cada partido.

#### **Artículo 220**

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por **segmentos de cinco candidaturas**. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá **dos candidaturas de género distinto**, de manera alternada.

#### **Artículo 221**

1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se **sancionará con la negativa del registro** de las candidaturas correspondientes.



**Cuotas de género en México.  
Candidaturas y resultados electorales  
para diputados federales 2009**  
es el cuaderno núm. 18 de la serie  
*Temas selectos de Derecho Electoral.*  
Se imprimió en marzo de 2011  
en la Coordinación de Comunicación Social,  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,  
Del. Coyoacán, México, DF, 04480.

Su tiraje fue de 1,500 ejemplares